

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ESTADISTICA.

Excmo. Sr.: En virtud del concurso celebrado para la provision de tres plazas de Inspectores provinciales de Estadística que se hallaban vacantes y debian recaer en empleados cesantes de las carreras civiles, y en vista de las propuestas formadas por el Tribunal de censura de la Comision central, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido nombrar para aquellas plazas á D. Bernabé Lopez Bago y D. Francisco Navarro, Gobernadores que han sido de provincia, y á D. Enrique Antonio Berro, Intendente honorario, Jefe de la Comision de Estadística de Barcelona, y Administrador principal de Hacienda pública que ha sido de varias provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1860.—O'Donnell.—Sr. Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden publico. Negociado 3.º—Quintas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la ley de 15 del actual, por la que se llaman al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que en la ejecucion de este reemplazo se observen las prevenciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el

que se les señala en el adjunto repartimiento.

2.º Las Diputaciones harán el reparto del cupo de cada provincia entre sus pueblos respectivos, y el sorteo de décimas en los 10 primeros dias del mes de Enero próximo.

3.º El resultado de las dos operaciones á que alude la prevencion anterior se imprimirá y circulará en el *Boletín oficial* antes del dia 14 de dicho mes de Enero.

4.º Las reclamaciones de que trata el artículo 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán interponerse hasta el dia 13 inclusive de Febrero inmediato.

5.º Los Ayuntamientos harán en los dias 13 y 14 de Enero las citaciones personales y por edictos exigidas en los artículos 71 y 72 de la mencionada ley de reemplazos.

6.º El llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el Domingo 20 del propio mes de Enero, y continuará sin interrupcion mientras sea necesario durante los 15 dias siguientes.

7.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para disfrutar esepcion del servicio, y las demás á que hace referencia la regla 7.ª del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relacion al dia 20 de Enero que se señala en la regla precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.º La talla minima en este reemplazo y los sucesivos será la misma que rigió en el anterior, á saber: de un metro y 36 centímetros, ó lo que es igual, de un metro y 360 milímetros.

9.º Los Ayuntamientos remitirán con el espediente de declaracion de soldados una lista en que se haga constar por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin la de un metro 36 centímetros, y los que hubieren quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas serán rectificadas por los talladores de la capital en el reconocimiento que practicarán de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar cada cupo, aun de los exentos y escludidos, menos aquellos que no tuvieren segun la ley obligacion de ir á la capital.

10.º Cuidarán tambien los Ayuntamientos de remitir por duplicado, con las actas de la declaracion de soldados, una relacion de todos los quintos y suplentes que deban pasar á la capital, en la que se espese á continuacion del nombre de cada uno el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y dias de la edad que haya de cumplir en 30 de Abril de 1861.

Se formarán estas relaciones teniendo á la vista los libros parroquiales, é irán firmadas por los Curas párrocos ó eclesiásticos que hagan sus veces, y por los individuos y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

11.º La entrega de los quintos en caja empezará el dia 10 de Febrero próximo, y terminará lo mas tarde el 25 del mismo mes.

12.º Los Gobernadores, oyendo á los Consejos de provincia, señalarán con la anticipacion necesaria en cumplimiento del art. 107 de la ley vigente de reemplazos, los dias en que cada partido ó pueblo ha de entregar en caja sus cupos respectivos.

13.º Los Consejos provinciales transmitirán á los Comandantes de las cajas al empezar la entrega de cada cupo, para que las Autoridades militares puedan cumplir los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley de 15 del actual, una de las dos relaciones nominales que segun lo dispuesto en la prevencion 10 deben formar los Párrocos y Ayuntamientos de los pueblos.

14.º La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo continuará siendo la de 8.000 rs., señalada en el artículo 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre reenganches.

15.º Los Gobernadores cuidarán de publicar la ley de 15 del mes actual y la presente Real orden dentro de los tres dias siguientes al del recibo de esta última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo así realizado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REPARTIMIENTO de los 35.000 hombres con que segun la ley de 15 del actual deben contribuir las provincias del Reino en el reemplazo correspondiente al año de 1861.

PROVINCIAS.	Núm.º de mozos sorteados en Diciembre de 1859.	Cupos.
Alava.....	903	232
Albacete.....	1.826	468
Alicante.....	3.792	972
Almería.....	3.260	835
Avila.....	1.720	441
Badajoz.....	3.999	1.025
Baleares.....	2.469	633
Barcelona.....	5.048	1.294
Burgos.....	2.897	742
Cáceres.....	3.027	776
Cádiz.....	3.003	770
Castellon.....	2.043	524
Ciudad-Real.....	2.137	548
Córdoba.....	3.296	845
Coruña.....	5.658	1.430
Cuenca.....	1.768	453
Gerona.....	2.490	638
Granada.....	3.849	986
Guadalajara.....	1.846	473
Guipúzcoa.....	1.469	376
Huelva.....	1.843	472
Huesca.....	2.425	621
Jaen.....	3.107	796
Leon.....	3.000	769
Lérida.....	2.678	686
Logroño.....	1.491	382
Lugo.....	4.103	1.051
Madrid.....	2.618	671
Málaga.....	4.061	1.041
Murcia.....	3.475	891
Navarra.....	2.434	624
Orense.....	3.549	909
Oviedo.....	5.366	1.375
Palencia.....	1.662	426
Pontevedra.....	4.328	1.109
Salamanca.....	2.544	652
Santander.....	1.958	502
Segovia.....	1.390	356
Sevilla.....	4.246	1.088
Soria.....	1.400	359
Taragona.....	2.860	733
Teruel.....	1.870	479
Toledo.....	2.915	747
Valencia.....	5.527	1.416
Valladolid.....	2.181	559
Vizcaya.....	1.507	386
Zamora.....	2.429	622
Zaragoza.....	3.111	797
Sumas totales.	136.580	35.000

Madrid 20 de Diciembre de 1860.—Posada Herrera.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Por Reales órdenes que el Ministerio de la Guerra ha comunicado á este de la Gobernacion, han sido dados de baja en el ejército el Teniente del Batallon provincial de Gerona D. José Alou y Moraques, el de igual clase de cazadores de Segorve D. Nicolás Arcocha García, el de la misma del provincial de Baeza D. Fernando Gomez Rentero, y el Subteniente del regimiento infantería de la Constitucion D. José Decress Blasco. Igualmente lo ha sido en las listas de la Armada el Fiscal del Juzgado de la provincia marítima de Almería D. Antonio Diaz Fernandez, segun Real orden espedida por el Ministerio de Marina. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., para que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer dichos individuos en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes á los fines que se indican. Soria 19 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

CIRCULAR.

Correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Ultramar, los buques-correos para la Isla de Cuba, saldrán desde 1.º de Enero próximo en los dias siguientes:

Meses.	Dias de salida de Cádiz.	Idem de la Habana
Enero.....	1.º y 20.	6 y 26....
Febrero....	10.....	16.....
Marzo.....	1.º y 20.	6 y 26....
Abril.....	10.....	16.....
Mayo.....	1.º y 20.	6 y 26....
Junio.....	10.....	16.....
Julio.....	1.º y 20.	6 y 26....
Agosto....	1.º y 20.	16.....
Setiembre.	"	4.....

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público. Soria 22 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, en oficio de 20 del corriente, me dice lo que sigue:

«He de merecer de la fina atencion de V. S. en obsequio al mejor servicio público, se sirva adoptar las disposiciones que estime oportunas para que en lo sucesivo toda reclamacion que se haga por los Alcaldes de esa provincia, referente á individuos que deban ser capturados por cualquier concepto y especialmente como prófugos de quintas, venga directamente por conducto de V. S. á este Gobierno, en donde con la urgencia debida se darán las órdenes correspondientes para obtener un favorable resultado.—Me obliga á encarecer á V. S. la necesidad de semejante medida, la confusion que he observado en esta clase de reclamaciones, mal dirigidas la mayor parte de las veces, pues hasta se encomiendan á particulares que tienen interés en ellas, lo cual ocasiona entorpecimientos y conflictos que espero se eviten si V. S. se digna favorecerme con su cooperacion en el sentido indicado.»

En cuya vista no puedo menos de prevenir á los Alcaldes é interesados que necesiten hacer reclamacion de individuos que deban ser capturados, y con especialidad de los responsables á reemplazos, la dirijan á este Gobierno de provincia, por quien se remitirá al de Madrid con la debida urgencia, por cuyo medio se obtendrá prontamente resultado y se evitará la confusion de que fundadamente se queja el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid. Soria 22 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

Circular.—Capturas.

Los Alcaldes, vigilantes é individuos de la guardia civil de esta provincia, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo en bien del servicio, la captura de Segunda Racho, pordiosera, natural de Huesca; y caso de ser habida, la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Calatayud. Soria 20 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias estén á su alcance, en averiguacion del paradero de un hombre desconocido cuyas señas á continuacion se espresan y contra quien se sigue causa por el Juzgado de primera instancia de Agreda, sobre hurto de una escopeta y una manta, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del es-

presado Juzgado por quien es reclamado. Soria 20 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

Señas.

Edad como de 25 años, estatura 5 pies, pelo negro, cara larga, color trigueño, barba clara: viste pantalon azul, blusa de casiana, alpargatas abiertas, pañuelo en la cabeza.

Habiendo desaparecido del pueblo de Viana, á pordiosar, el joven Manuel Diez, hijo político de Antonio Garcia, prevengo á los Alcaldes, vigilantes é individuos de la guardia civil, que procuren restituirlo al seno de su familia, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del mismo. Soria 20 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

Señas del Manuel.

Edad diez años, estatura corta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, color trigueño: viste calzones, chaleco y chaqueta de paño pardo muy remendados, medias azules y calzado de albarcas.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El dia 25 de Enero próximo y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Villaverde, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, una comision del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, un empleado del ramo que designará el Señor Ingeniero de montes y Secretario de la corporacion municipal de Villaverde, la venta en pública subasta de 22 traviesas y dos vigas, procedentes del monte pinar del citado Cabrejas.

Las dimensiones y valor de dichas maderas, á continuacion se espresan.

Dos vigas, una de 28 centímetros de diámetro por 6 metros de longitud, tasada en 24 rs., y la otra de igual diámetro, por 4 metros, 40 centímetros de longitud, tasada en 20 reales.

Veinte y dos traviesas, valuadas á dos reales cada una.

Los 88 rs. que en junto componen las espresadas maderas, serviran de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma, se hallará de manifiesto en la Secretaría del dicho Ayuntamiento de Villaverde, para que los que quieran se enteren de él. Soria 20 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

El dia 24 de Enero próximo y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del pueblo de Oteruelos, bajo la presidencia del

Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, un empleado de montes que designará el Sr. Ingeniero del ramo y el Secretario de Ayuntamiento, acompañado de dos hombres buenos vecinos del mismo pueblo. la venta en pública subasta de 300 cargas de leña, que se obtendrán de 180 árboles que se hallan inútiles en el monte del referido pueblo, las cuales se reducirán á carbon.

Dichas 300 cargas de leña están valoradas á un real y 25 centimos cada una, y la cantidad de 375 rs. que en junto componen, servirá de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones que en la misma ha de regir, estará de manifiesto en la Secretaría del enunciado Ayuntamiento, para que los que quieran se enteren de él. Soria 20 de Diciembre de 1860.—José Primo de Rivera.

BURGOS.

DIRECCION SUBINSPECCION

de Ingenieros.

Se halla vacante la plaza de Maestro mayor de segunda clase de obras de fortificacion en la plaza de Melilla, dotada con 7.000 rs. anuales; la cual, con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Señor Ingeniero general en 7 del actual, debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por reglamento se requieren, y son:

Aritmética; geometria teórica y práctica; nociones de álgebra y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones, y arquitectura y práctica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos, en esta misma Direccion-Subinspeccion el dia 17 de Enero del año próximo venidero de 1861.

Los sujetos que quieran optar á la plaza referida, se presentarán en la Secretaría de esta Direccion el dia 15 del mes espresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general en solicitud de la mencionada plaza de Maestro mayor, acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes, en escala de un pie por cada 200, y el presupuesto detallado de su costo en el sitio en que haya sido imaginado y el método que debe seguirse en su construccion; con mis un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la direccion de un Ingeniero ó de un arquitecto aprobado.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza. Burgos 10 de Diciembre de 1860.—El Brigadier, Director-Subinspector, Celestino del Piélagos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El primer dia festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de 4 años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1858, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE

Números de la finca	del inventario	Pueblos en que radican las fincas	Cabida, calidad y denominacion de las mismas	Su procedencia	Nombres de los arrendatarios desauciados	Renta antigua en especies									Reduccion á métrico y tipo de la subasta	Rs. vn.	
						Comun.			Centeno			Cebada					
						Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.			
463		Noviercas.	Varias trras. y 2 hornos de pan cocer.	Cofradía de S. Justo y Pastor	Simon Perez y otro				6								728
714	1713	Yánguas.	30 tierras y 9 huertos.	Unidas de dicho pueblo.	Jorge Sanchez				30	1							839
253	1843	Cabo la Solana.	93 fincas.	Cofradía S. Andrés de Soria.	Manuel Alexandre y comps.				46	6		46	6				2163

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO.

1	1490	Aguaviva.	1 prado fg. ^a 1 1/2 semb. ^a	Cabildo de Medina.	El Concejo.	4											96
2	1490	id.	23 tierras.	id. id.	Manuel Crespo.	5						5					214
3	1490	id.	Varias id.	id. id.	Tomás Gonzalez y comps.	4	6					4	6				183
5	1505	id.	Id. id. casa y huerto.	Claras de id.	Antonio Sanz.	2						2					86
7	1400	id.	32 fs. 9 cls. de 24 trras.	Curato del pueblo.	Hernando Leon.	1	6					1	6				65
8	1401	id.	18 trras. de 30 fs. cabida	Iglesia del pueblo.	Casto de la Fuente.	1	6					1	6				65
10	1575	id.	53 fs. en 18 tierras.	Nra. Sra. de la Vega.	Francisco Hernando.	3	6					3	6				150
11	1576	id.	16 fs. en 22 tierras y huerto.	Cofradía del Santísimo.	Ildefonso Crespo.		9										18
12	2209	id.	Cerrada, huerto y trras.	Obra pía de Revilla Nieto.	El mismo.	1	6					1	6				65
13	1577	id.	3 fs. en 4 tierras.	Santísimo y Vera-Cruz.	Roman de Leon.		10										36
16	1498	id.	Un prado.	Iglesia de Medina.	El Concejo.							2					38
17	1578	id.	3 1/2 fs. en 6 tierras.	Ermita de S. Roque.	Sin arrendatario.									10			16
21	1402	Aguilar de Montuenga.	10 fs. 11 cls. en varias tierras.	Curato del pueblo.	Juan Benito.	5						5					214
22	1403	id.	28 fs. en varias id.	Iglesia del id.	Domingo Anguita.	4						4					171
23	1488	id.	Tierra de 6 celemines.	Cabildo de Medina.	Eugenio Martinez.							1					19
27	1492	Alcuvilla de las Peñas.	Varias tierras.	id. id.	Salvador Garcia.		8	3				8	3				32
28	2188	id.	id. id.	id. id.	Antonio Tabarnero.		3					3					11
29	1579	id.	72 tierras y 2 cerrados.	Cofradía de Animas.	Juan del Rio y compañeros.	5						5					214
30	1580	id.	3 tierras.	Id. del Santísimo.	Pascual Cobeta é id.	4											96
31	1581	id.	21 id.	Obra pía de Torremediana.	Leon Gonzalo.	2											48
32	1583	id.	12 fs. en varias tierras.	Iglesia de S. Juan de Medina	Basilia Medina.		9						9				33
33	1506	id.	40 fs. en 40 tierras y huerto.	Claras de Medina.	Juan Regaño.	1	6					1	6				65
34	1506	id.	id. id.	id. id.	Cármén Rojo.		6						6				22
35	1506	id.	id. id.	id. id.	Francisco Calabia.		3						3				11
36	1551	id.	54 fs. en varias tierras y casa.	id. de Almazán.	Cosme Molinero.	3	9					3	9				161
38	1404	id.	44 tierras y 2 prados.	Curato del pueblo.	Aniceto Gonzalez.	1	9					1	9				75
45	1510	Almaluezas.	59 fs. en 23 tierras.	Gerónimas de Medina.	Manuel de Mingo.	2	6					2	6				107
46	1528	id.	36 fs. en 23 tierras.	Claras de Medina.	Eulogio Lozano.	1						1					43
47	2210	id.	Varias tierras.	Cofradía del Cristo de las Piedades.	Manuel Bacho.	3						3					129
48	1405	id.	30 fs. de 18 tierras.	Iglesia de Somaen.	Tomás Alonso.	3											72
55	1491	Alpanseque.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Miguel Alcolea.	5						5					214
56	1525	id.	4 fs. de trra. y cerrada.	Gerónimas de id.	Juan Gonzalo.		9						9				18
57	1584	id.	97 tierras.	Cofradía de la Veracruz.	Juan de Diego.	9						9					385
59	1586	id.	22 fs. en varias tierras.	Virgen de Valdenebro ó de la Zarza.	Pedro Alcolea.	1						1					65
60	1406	id.	36 tierras y 4 prados.	Curato del pueblo.	Gregorio Gallego.	10						10					428
61	1407	id.	26 fs. en 27 tierras 2 id. y huerta.	Iglesia de id.	Hipólito Hernandez.	7	3					7	3				310
62	1408	id.	29 tierras y 5 prados.	Curato de Conquezueta.	José Ortega.	2	9					2	9				118
63	2189	id.	Varias tierras.	Id. del pueblo.	Juan Antonio Iglesia.		10					10					36
65	"	id.	id.	Cofradía del Santísimo.	Mariano Alonso.	2	3	2				2	3	2			98
69	1489	Ambrona.	id.	Cabildo de Medina.	Juan Manuel Soria.	6						6					257

70	1489	Ambrona.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Fernando Riosalido.	3				3	11		
71	1526	id.	Una tierra.	Gerónimas de id.	Joaquin Lozano.	4	2				7		
72	1409	id.	Una id. y huerta.	Curato del pueblo.	Juan Riosalido.	6				6	22		
73	1410	id.	19 fanegas en 15 tierras	Iglesia de id.	Mannel Tundidor.	3	6			3	6	150	
74	1411	id.	43 tierras.	Curato de id.	Juan Alonso.	3	1			3	1	142	
75	1412	id.	109 id.	Capellanes de Sigüenza.	Antonio Riosalido.	6				6		257	
76	1497	id.	53 tierras y 3 cercados.	Iglesia Colegial de Medina.	Antonio Lozano.	6		6				259	
82	1414	Arcos.	Una tierra.	Iglesia del pueblo.	Luis Monge.	1	3					30	
84	1414	id.	Una viña.	id. id.	Manuel Montuenga.							40	
87	1414	id.	Una heredad de 2 fs.	id. id.	Mauricio Rodrigálvarez.	1						24	
92	2191	Arbujuelo.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Felipe Chamorro.	1						24	
93	1507	id.	14 fs. en 14 tierras y p.º	Claras de id.	El mismo.	4				4		172	
94	1587	id.	2 tierras.	Cofradía de la Esperanza.	El mismo.	2						48	
100	1508	Azcamellas.	53 fanegas en 21 tierras	Claras de Medina.	Manuel Treviño.	1				1		44	
102	1509	id.	17 fanegas en 16 id.	id. id.	Antonio Andrés y comps.	2	7			2	7	111	
103	1527	id.	29 id. en 6 id.	Gerónimas de id.	Miguel Casado.	3				3		129	
109	1476	Abenales.	Varias tierras.	Iglesia de S. Miguel.	Pablo Gutierrez.	1	6			1	6	65	
110	1574	id.	id.	Animas de Urés.	José Mirando.	2	6			2	6	107	
117	1530	Baraona.	id.	Gerónimas de Medina.	Quintín Ranz.	5	10	2		5	10	2	252
118	1529	id.	18 fanegas en varias id.	id. id.	Blas del Amo.	1	6			1	6	65	
120	1554	id.	Varias tierras huerta 3 herrañes y 3 casas.	Claras de Sigüenza.	Tomás Machin.	8		1		8		1	343
121	1554	id.	Varias tierras.	id. id.	Manuel del Olmo.	6				6			257
122	1554	id.	id.	id. id.	Manuel Muñoz.	6	6			6	6		278
123	1554	id.	id.	id. id.	Mateo de Mingo.	8	6			8	6		364
124	1554	id.	id.	id. id.	Dionisio Casado.	9	9			9	9		417
125	1554	id.	id.	id. id.	Luis Casado.	7				7			300
126	1554	id.	id.	id. id.	Pedro de la Iglesia.	4	6	3		4	6	3	193
127	1417	id.	14 tierras.	Cabildo de Sigüenza.	Martin Campos.	5				5			214
128	2193	id.	Varias tierras.	Capellanes de id.	Eusebio del Olmo.	2				2			86
130	201y1416	id.	id.	Iglesia del pueblo.	El mismo y compañeros.	8				8			342
131	1588	id.	50 fs. en 30 id. y 3 htos.	Virgen de Valdenebro.	Matias del Castillo.	8	6			8	6		364
132	1589	id.	43 fanegas en 43 tierras.	Cofradía del Santísimo.	Miguel Casado.	2	6			2	6		107
133	201y1416	id.	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	Maria Hernando.	5	3			5	3		225
134	1418y200	id.	61 tierras y corral.	Colegial de Medina.	Sin arrendatario.	1				1			43
139	1425	Beltejar.	20 tierras.	Curato del pueblo.	Clemente Leon.	7	6			7	6		321
141	202y1426	id.	Varias tierras.	Iglesia de id.	Antonio Pascual.	2				2			86
143	1511	id.	54 fs. en 38 id. huerta y solar de casa.	Claras de Medina.	Mariano de Miguel.	4	6			4	6		192
144	1512	id.	21 fs. en 12 tieras y hto.	id. id.	Tomás Molinero.	2	8			2	8		114
148	1514	Benamira.	13 fanegas en 17 tierras	id. id.	Rafael Garcia.	8				8			29
149	1533	id.	32 fs. en varias tierras.	Gerónimas de Medina.	Leandro Andrés.	10				10			36
150	1590	id.	Tierras de 3 fanegas.	Santísimo.	Manuel Puerta.	3				3			11
151	1591	id.	3 fanegas en una tierra.	Cofradía del nombre de Jesus	El mismo.	6				6			22
152	1592	id.	2 tierras de 4 fanegas.	Id. del Rosario.	Severo Pascual.	1				1			43

Soria 30 de Noviembre de 1860.—Manuel Vasiana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAZAN.

Don José María del Todo, Auditor de Guerra honorario, Jefe de Administración civil también honorario, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa de Almazán y su partido.

Hago saber: Que por auto de ayer dado en el expediente de concurso a los bienes de D. Manuel Gonzalez Villaumbrosia, vecino y del comercio de esta villa, he acordado proceder a la subasta en público remate de los bienes raíces siguientes:

Una casa sita en la Plaza Mayor de esta villa, número catorce, con linderos notorios; la cual, con inclusion de la anaquelaria y estantería de la tienda y trastienda, tres tablas con sus palomillas y cuatro tinajas que no se pueden segregar del edificio sin perjuicio de este, se halla tasada en treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve reales.

Otra casa en esta población y plazuela de Santa María, la cual, con linderos notorios, se halla tasada en diez y ocho mil doscientos treinta reales.

Un colmenar, sito en término de Loda-res del Monte, que se halla tasado en mil trescientos cincuenta reales.

Una heredad o soto titulado de las Ca-

sas, término de Cobarrubias, cuya cabida resulta en el expediente, tasado en veinte y siete mil setecientos setenta reales.

Una heredad compuesta de dos pedazos, sitos en la dehesa de esta villa, tasados en siete mil novecientos reales vellon.

Y otra heredad titulada Capellania de Abregaño, que sita en Barca, compró el concursado a la Nación en cantidad de trece mil reales vellon, a pagar en veinte plazos, de los cuales se hallan satisfechos dos, que ascienden a mil trescientos reales, y además los gastos de expediente; cuya heredad se cederá en favor del mejor postor.

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve de Enero del próximo año de mil ochocientos sesenta y uno y hora de las diez de su mañana, en los estrados del Juzgado, sitos en la casa de S. S., no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion ni tampoco a sugetos que no reuna a juicio del Tribunal los requisitos de solvencia y responsabilidad.

Dado en Almazán a catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Garcia.

Don José María del Todo, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administración civil también honorario, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa de Almazán y su partido.

En la segunda pieza del concurso voluntario promovido por D. Manuel Gonzalez Villaumbrosia, vecino y del comercio de esta villa, se ha acordado por auto del día catorce del corriente, convocar a los acreedores cuyos títulos han sido reconocidos, a celebrar la Junta de graduacion de los mismos, que tendrá lugar el día diez de Enero próximo a las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado. Y para su notoriedad se ha mandado en el referido auto su insercion en el Boletín oficial de la provincia Diario de Avisos y Gaceta de Madrid a los efectos conducentes. Dado en Almazán a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Burgo de Osma.

Dr. D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto y pre-

gon se cita, llama y emplaza a Juan Navas Rocha, vecino de Langa, de la comprension de este partido, para que en el término de treinta días, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por corta y sustraccion de leñas del monte titulado el Vedado, de la pertenencia del municipio de Langa; pues pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá y sustanciará la causa sin mas citarle y emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Dr. D. Mariano García Puente.—Por mandado de su Señoría, Isidro Lopez.